Ministerio de hacienda del Supremo
Gobierno del Estado de Guatemala.

El Presidente interino del Estado de Guatemala

Por cuanto el Congreso Constituyente del Estado se ha servido emitir el siguiente

DECRETO, Núm. 9.

El Congreso Constituyente del Estado de Guatemala,

Teniendo en consideracion lo conveniente que podrá ser á las rentas marítimas la reforma del artículo 28 del arancél de aduanas de 1837.

DECRETA:

La gracia concedida à los Buques de mas de trescientas toneladas por el artículo 28 del arancél de aduana de 27 de febrero de 1837, se hace estensiva à los de menor capacidad que fondearen en los puertos del Estado.

Pase al Gobierno para su publicacion y cumplimiento. Dado en el salon de sesiones. Guatemala, á trece de febrero de mil ochocientos cuarenta y cinco.—*José Venancio Lopez*, Presidente.—*M. J. Arango*, Secretario.—*Vicente Cerna*, Vice-Secretario.

Palacio del Supremo Gobierno. Guatemala, febrero 17 de 1845.

Por tanto: Ejecutèse.

Juaquin Durán.

El Gefe de Seccion de hacienda y guerra encargado del Despacho,

Vicente Casado.

Y por disposicion del Excmo. Sr. Presidente interino del Estado, se imprime, publica y circula.

Guatemala, febrero 17 de 1845.

Casado.